Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2015.

Vistos los autos: "Dande, María Emilia y otros c/ Estado Nacional -Ministerio de Defensa- I.A.F. s/ Personal Militar y Civil de las FFAA. y de Seg.".

Considerando:

Que atento a que en la sentencia de fs. 147/147 vta. el Tribunal omitió resolver el recurso extraordinario deducido por la parte actora y que dicha decisión remitió a Fallos: 334:275 (considerando 13, causa "Salas") a los efectos de revocar la sentencia apelada, deviene inoficioso el tratamiento del recurso de fs. 92/99.

Por ello, se lo desestima. Costas por su orden. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **María Emilia Dande**, actora en autos, representada por el **Dr. Pedro Miguel Albarracín**, en calidad de apoderado.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 1.**